Verificación de Requisitos Mínimos Garantizados en Puntos de Recarga Eléctrica

Estación de TEMBLEQUE

En respuesta a su solicitud de Punto de Recarga para Vehículo Eléctrico (PRE), siguiendo lo establecido en el Apartado 11 del "Procedimiento para las Solicitudes de Análisis de Puntos de Recarga Eléctrica (PRE) Públicos", se ha llevado a cabo un estudio de verificación de Requisitos Mínimos Garantizados sobre la estación de viajeros, que se encuentran detallados a continuación en los siguientes anexos:

- Anexo I "Verificación de Suministro Eléctrico".
- Anexo II "Verificación de Espacios".

La revisión de su solicitud se ha efectuado teniendo en cuenta:

- Documentación administrativa.
- Ubicación sobre la que se solicita el análisis de viabilidad técnico.

En base al resultado del estudio de ambos anexos, la solicitud de su instalación del Punto de Recarga Eléctrico (PRE) se considera:

VIABLE

ANEXO I

"Verificación de Suministro Eléctrico"

TEMBLEQUE

Verificación de Requisitos Mínimos Garantizados en Puntos de Recarga Eléctrica: Verificación de Suministro Eléctrico

Referencia Solicitud	*SDE-PRE2021-68*	
Fecha	*24/08/2021*	
Datos de la solicitud	Ubicación del PRE	*Tembleque (Toledo)*
	Categoría de la Estación	5
	Población	*1996 Habitantes*

En respuesta a su solicitud de Punto de Recarga para Vehículo Eléctrico, le remitimos documentos sobre **Verificación de Requisitos Mínimos Garantizados: Verificación de Suministro Eléctrico**, para poder atender la solicitud formulada por su parte en el emplazamiento señalado, según lo indicado en el Apartado 11.1 del "Procedimiento para las Solicitudes de Análisis de Puntos de Recarga Eléctrica (PRE) Públicos".

Tal y como se indica en el Apartado 11.1 del "Procedimiento para las Solicitudes de Análisis de Puntos de Recarga Eléctrica (PRE) Públicos": "*Adif realiza una serie de trabajos de mantenimiento programados sobre las infraestructuras ferroviarias, entre el que se encuentra el sistema eléctrico, que obliga a la definición de unas bandas de mantenimiento en las que no se puede garantizar el suministro de energía eléctrica, por lo que el suministro eléctrico desde la LAC no puede ser continuado e interrumpido*". Para la presente solicitud, se informa de que se ha emitido por parte de esta Subdirección de Energía, consulta la Subdirección de Operaciones de CENTRO sobre la banda de mantenimiento, habiendo concluido lo siguiente:

Banda de Mantenimiento Eléctrico	23:30 - 05:30

También se ha emitido, por parte de esta Subdirección de Energía, consulta a la Subdirección de Operaciones de CENTRO sobre existencia de actuaciones en el entorno (tanto durante la ejecución de las obras como posterior a ellas) que pudiera suponer un impedimento para la viabilidad del futuro PRE, habiendo concluido lo siguiente:

Actuaciones en el entorno del PRE	NO

*No se ha solicitado la información a la SDO debido a la inviabilidad por parte de la SDI

Además, según el mismo apartado del "Procedimiento para las Solicitudes de Análisis de Puntos de Recarga Eléctrica (PRE) Públicos": "*el sistema de recarga eléctrica de las baterías de los vehículos eléctricos está supeditado a la intensidad de las circulaciones de trenes que se efectúen en el tramo*

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: GGWXNKGX5YPRSWHAWR0GM30F1W
Verificable en https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: GGWXNKGX5YPRSWHAWR0GM30F1W
Verificable en https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp

en el que se encuentre la estación de viajeros en la que se haya instalado un PRE", por lo que se procede a continuación a indicar la potencia mínima garantizada que no se vería condicionada por las circulaciones. Posteriormente, en Análisis de Viabilidad Técnica, se indicará la potencia máxima disponible en el emplazamiento solicitado, con una horquilla entre los 100 kW y 500 kW. Esta potencia máxima disponible sí podría verse, con carácter excepcional, supeditada a la intensidad de las circulaciones de trenes sobre el tramo.

Según lo señalado en el Apartado 5 del "Procedimiento para las Solicitudes de Análisis de Puntos de Recarga Eléctrica (PRE) Públicos": *Los solicitantes deberán tener en cuenta que cada estación de recarga o PRE tendrá asignada 2 plazas, de servicio o aparcamiento según sea la tipología de recarga, para vehículos eléctricos de la categoría de turismos. Las solicitudes deberán tener en cuenta que, como mínimo, en la estación de viajeros deberá implantarse al menos 1 PRE de carga rápida*".

Por tanto, la potencia mínima necesaria para la implantación del PRE más básico sería la correspondiente a una configuración de PRE compuesto por dos plazas de recarga rápida.

Según las definiciones del Apartado 3 del citado Procedimiento:

PRE de carga rápida: *Recarga de un vehículo eléctrico en corriente continua que permite la carga, como mínimo un 70% de la batería, en menos de 30 minutos, demandando una potencia a partir de **50 kW**.*

Por tanto, el PRE más básico instalable según el Procedimiento para las Solicitudes de Análisis de Puntos de Recarga Eléctrica (PRE) Públicos, requeriría de una potencia de 100 kW no estando dicha potencia condicionada por las circulaciones, salvo casos de avería o fuerza mayor. Se corresponde como se ha indicado con un PRE compuesto por una plaza de recarga rápida y otra de recarga lenta.

En el Análisis de Viabilidad Técnica se indicará si el punto de conexión para atender el suministro estará en la Línea Aérea de Contacto o en alguna de las Subestaciones de Tracción.

Garantía de potencia mínima de 100 kW que no se vería condicionada por las circulaciones	SI

Asimismo, se informa de que se ha emitido por parte de esta Subdirección de Energía, consulta la Subdirección de Instalaciones de la Dirección Técnica sobre la viabilidad y requisitos mínimos (en lo que a instalaciones de seguridad se refiere) para el caso de que el punto de conexión que se determine esté entre la Línea Aérea de Contacto y el carril, habiendo concluido lo siguiente:

Las instalaciones de seguridad actualmente en servicio en el entorno de la estación cumplen con los requisitos mínimos necesarios para la conexión	SI

A partir de la información descrita, se concluye lo siguiente:

Viabilidad del PRE	SI

Observaciones	En este punto la conexión sería sobre la subestación de tracción. Tanto la subestación como la catenaria fueron renovadas hace unos años y se encuentran en buen estado, no se tiene previsto en electrificación ninguna actuación que pueda condicionar la realización de este Punto de Recarga Eléctrica.

AUTORIZACIONES

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO:
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS GARANTIZADOS EN PUNTOS DE RECARGA ELÉCTRICA. VERIFICACIÓN DE SUMINISTRO ELÉCTRICO: **TEMBLEQUE (TOLEDO)**

RELACIÓN DE CARGOS FIRMANTES		
Realizado	Firma: DAVID YUSTA SANTAMARÍA	Cargo: TÉCNICO ESPECIALISTA
Realizado	Firma: CARLOS GARCÍA BERNAL	Cargo: TÉCNICO
Vº Bº	Firma: CARLOS LÁZARO CRESPO	Cargo: SUBDIRECTOR DE ENERGÍA (DT)

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: GGWXNKGX5YPRSWHAWR0GM30F1W
Verificable en https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp

ANEXO II

"Verificación de Espacios"

TEMBLEQUE

INFORME SOBRE SOLICITUD DE DE PUNTOS DE RECARGA ELÉCTRICA (PRE) PÚBLICA

ÁREA ORGANIZATIVA: DE ESTACIONES Subdirección de Estaciones Centro

IDENTIFICACIÓN DEL PUNTO RECARGA ELÉCTRICA

SOLICITANTE: CITRACC

ESTACIÓN: Tembleque

ADIF: ☐ **ADIF AV:** ☐

FECHA DE SOLICITUD: 06/10/2021

ESPACIO ADIF DISPONIBLE **SÍ** ☑ **NO** ☐ *1

¿GESTOR DE APARCAMIENTO? **SÍ** ☐ *2 **NO** ☑

ESPACIO DISPONIBLE PARA PLAZAS CARGA RÁPIDA **NO** ☐ **SÍ** ☐ *3

TOTAL PLAZAS DISPONIBLES: 2

ESPACIO ADICIONAL PARA PLAZAS CARGA SEMIRÁPIDA O LENTA **NO** ☐ **SÍ** ☐

TOTAL PLAZAS DISPONIBLES 2

CONEXIÓN A CATENARIA

ESPACIO DISPONIBLE PARA TRANSFORMADOR **NO** ☐ **SÍ** ☐ **METROS DISPONIBLES:** 20

ESPACIO DISPONIBLE PARA ZONA DE SERVICIOS: ÁREA DE DESCANSO, VENDING, ETC. **NO** ☐ **SÍ** ☐

METROS DISPONIBLES (ADJUNTAR PLANO) 40

*1 Sí no hay espacio disponible de Adif, se deniega la solicitud.

*2 Sí hay Gestor de Aparcamiento, no puede ofrecerse espacio adicional para plazas de carga semirápida o lenta.

*3 Mínimo 2 Plazas. (Al menos 1 PRE de carga rápida con dos conectores).

Observaciones:

El espacio max. disponible puede superar los 100 m2 con reacondicionando el espacio. Se adjunta reportaje fotografico de las zonas.

Nombre: Luis Miguel Lezcano Gómez

Cargo: Subdirector Estaciones Centro

Fecha: 06/10/2021

Guardar Formulario Limpiar Formulario

DIRECCIÓN DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL **VIABLE** ☐ **NO VIABLE** ☐

DIRECCIÓN DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL

PUBLICIDAD

ADIF y ADIF – Alta Velocidad tienen suscrito un contrato de explotación integral de la actividad publicitaria y promocional, que confiere al adjudicatario la exclusividad de la actividad de explotación y comercialización publicitaria y promocional en las estaciones de viajeros.

En consecuencia, el adjudicatario de una "Ferrolinera", como cualquier arrendatario de un local comercial ubicado en una estación, podrá realizar publicidad de su establecimiento, previa autorización de ADIF / ADIF – Alta Velocidad. En ningún caso, podrá realizar publicidad de terceros."

Estacion de TEMBLEQUE

Vista Aerea con ubicación del edificio de viajeros. El aparcamiento se encuentra frente a él.

Zona ampliable.

Zona ampliable (parte inquierda de la foto)(vista)

Edificio de viajeros y aparcamiento

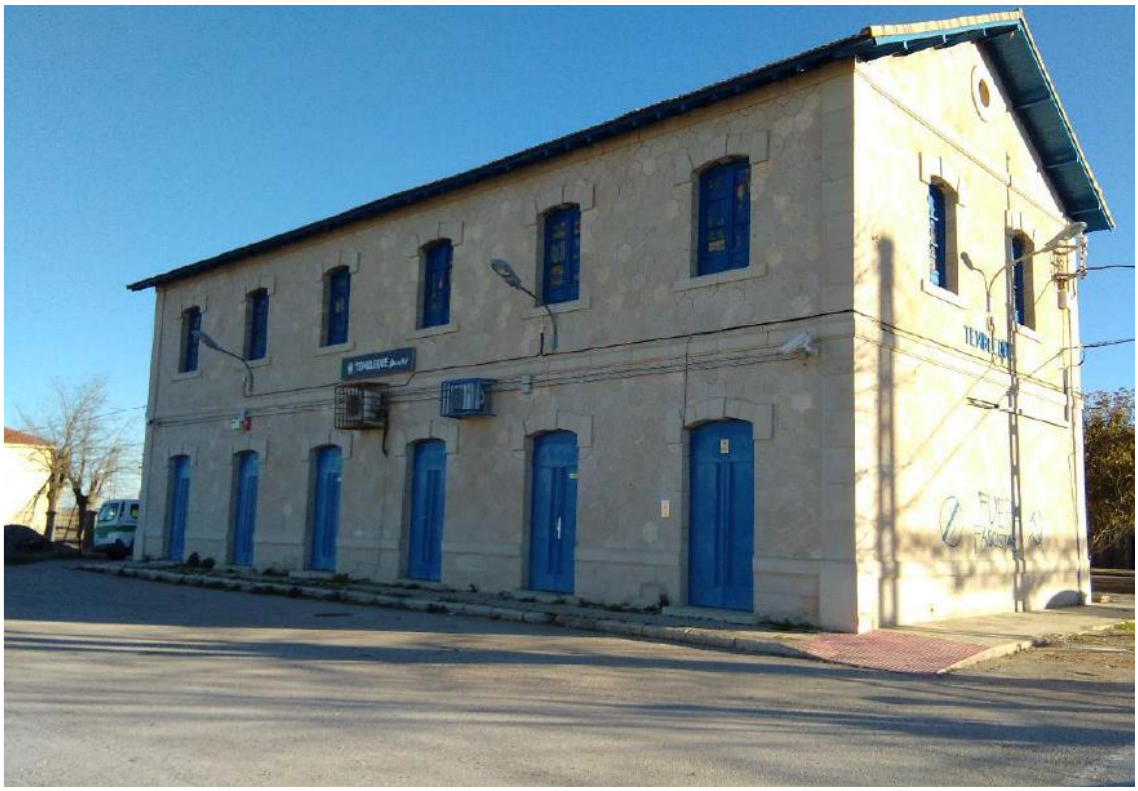

Aparcamiento y entorno

Refugio